



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN 202250120333 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2023"

El Subsecretario de ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Acuerdo 066 de diciembre 2017, Decreto 0350 de 2018, artículo 109 del Decreto 883 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

Por medio del Acuerdo N°066 de diciembre 2017 se adoptó el régimen normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

El Acuerdo 018 de 2020, creó la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Distrito de Medellín y fijó los elementos de esta obligación tributaria.

El artículo 2 del Acuerdo N° 066 de diciembre 2017, en concordancia con el numeral 5 del artículo 95 de la Constitución Política Nacional, establece como deber ciudadano el pago de los tributos.

El artículo 6 ibídem, determina la competencia general de la Administración Distrital en quien radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devolución de los tributos, así mismo, el artículo 109 del Decreto 883 de 2015, define dentro de las funciones de la subsecretaría de ingresos, establecer sistemas y procedimientos que permitan optimizar y tecnificar la administración de los ingresos.

Los artículos 25, 71, 75 numerales 2 y 3, 82 numeral 3 y 4, 110 inciso cuarto y párrafo, 131, 137, 161 y 182 del Acuerdo 066 de 2017 establecen que este despacho fijará las formas, fechas y lugares para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los tributos con características de liquidación y pago periódicas.

La Administración Distrital cuenta con la infraestructura tecnológica y humana, que posibilita que las declaraciones del Impuesto de Industria, Comercio y sus complementarios, la contribución especial de obra pública, la estampilla pro cultura y la declaración de publicidad exterior visual; sean presentadas **únicamente de manera virtual** dentro de los plazos señalados en la presente norma.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario determinar las fechas dentro de las cuales los contribuyentes tendrán la obligación de presentar las declaraciones y de pagar sus impuestos.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO 1. PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para declarar el impuesto de Industria, Comercio y sus complementarios, del periodo gravable 2022, se inician el 23 de enero de 2023 y vence entre el 17 y el 28 de abril de la misma anualidad, atendiendo al último dígito del número de identificación tributaria (NIT, cédula de ciudadanía o cédula de extranjería), sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

<i>Si su último dígito es:</i>	<i>Hasta el día:</i>
0	17 de abril de 2023
9	18 de abril de 2023
8	19 de abril de 2023
7	20 de abril de 2023
6	21 de abril de 2023
5	24 de abril de 2023
4	25 de abril de 2023
3	26 de abril de 2023
2	27 de abril de 2023
1	28 de abril de 2023

PARÁGRAFO: Las entidades que gocen del beneficio de exención del impuesto de Industria y Comercio, establecido en el numeral 8 del artículo 285 del Acuerdo 066 de 2017, deberán radicar ante la Subsecretaría de Ingresos, de manera separada a la declaración, la certificación y los soportes con los que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones de gestión social, dentro de los plazos para presentar la declaración privada establecidos en el presente artículo, a través de los canales establecidos por la Administración Tributaria.



www.medellin.gov.co

1038414940

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTICULO 2. CANALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES ANUALES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La presentación de las declaraciones anuales del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, deberá realizarse de manera virtual por el portal de la Alcaldía de Medellín <https://www.medellin.gov.co/>, ingresando a la pestaña “trámites y servicios” – “Declaración anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros”, o ingresando directamente a través del link: <https://n9.cl/declarar>, dentro de los plazos determinados en este acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Todas las declaraciones presentadas por un medio diferente a la plataforma dispuesta para tal fin se tendrán como no presentadas.

PARÁGRAFO 2: Los contribuyentes que tengan errores de validación de la declaración por el portal, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: declaracionesica@medellin.gov.co, el cual se habilitará el día 23 de enero de 2023. En el asunto del correo electrónico deberán indicar “*ERROR PRESENTACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO – (Nombre o Razón Social)*”. En el cuerpo del correo deberán indicar lo siguiente: Nombre o Razón Social, número de documento de identidad/NIT, nombre del Representante Legal en caso de tratarse de una persona jurídica, tipo de error y teléfono/celular de contacto. En el adjunto deberá ir el pantallazo del error arrojado por el sistema que no permite la presentación de la declaración de Industria y Comercio por el portal. Este correo electrónico estará habilitado únicamente hasta el último día hábil de abril que es la última fecha de vencimiento para presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, y se habilita sólo para los fines expuestos.

PARÁGRAFO 3: Para el acompañamiento y asistencia a los contribuyentes en el trámite de presentación de la declaración de Industria y Comercio, el Distrito de Medellín dispondrá de taquillas virtuales a las que se podrá acceder a través de la ruta: <https://municipiodemedellinvirtual.sistemasentry.com.co/VisionWeb>.

ARTICULO 3. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. El pago del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente al periodo 2022, deberá realizarse en las fechas que se establecen a continuación:

BIMESTRE	SIN RECARGO HASTA EL DÍA	CON RECARGO HASTA EL DÍA
PRIMER BIMESTRE	31-ene-23	24-feb-23
SEGUNDO BIMESTRE	31-mar-23	26-abr-23
TERCER BIMESTRE	31-may-23	28-jun-23
CUARTO BIMESTRE	31-jul-23	29-ago-23
QUINTO BIMESTRE	29-sep-23	27-oct-23



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín – Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SEXTO BIMESTRE	30-nov-23	27-dic-23
----------------	-----------	-----------

PARÁGRAFO 1. En los bimestres 1 y 2 se expedirá el documento de cobro para los contribuyentes del régimen simplificado y para los contribuyentes del régimen ordinario que presenten saldos pendientes de pago.

PARÁGRAFO 2. Las declaraciones privadas se facturarán de la siguiente manera:

Declaraciones de los periodos gravables 2021 y anteriores se facturarán en una sola cuota en el bimestre siguiente al que se presenta la declaración.

Declaraciones del periodo gravable 2022 se facturarán hasta en 3 cuotas, así:

Declaraciones presentadas y procesadas entre enero y abril se facturarán en el tercer bimestre para pago prorrateado en los bimestres tercero, cuarto y quinto, así:

BIMESTRE	SIN RECARGO HASTA EL DÍA	CON RECARGO HASTA EL DÍA
TERCER BIMESTRE	31-may-23	28-jun-23
CUARTO BIMESTRE	31-jul-23	29-ago-23
QUINTO BIMESTRE	29-sep-23	27-oct-23

Declaraciones presentadas y procesadas entre mayo y junio se facturarán en el cuarto bimestre para pago prorrateado en los bimestres cuarto, quinto y sexto, así:

BIMESTRE	SIN RECARGO HASTA EL DÍA	CON RECARGO HASTA EL DÍA
CUARTO BIMESTRE	31-Jul-23	29-ago-23
QUINTO BIMESTRE	29-sep--23	27-oct-23
SEXTO BIMESTRE	30-nov-23	27-dic-23

Declaraciones presentadas y procesadas entre julio y agosto se facturarán en el quinto bimestre para el pago prorrateado en los bimestres quinto y sexto, así:

BIMESTRE	SIN RECARGO HASTA EL DÍA	CON RECARGO HASTA EL DÍA
QUINTO BIMESTRE	29-sep-23	27-oct-23



www.medellin.gov.co

1038414940

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SEXTO BIMESTRE	30-nov-23	27-dic-23
----------------	-----------	-----------

Declaraciones presentadas y procesadas entre septiembre y octubre se facturarán en el sexto bimestre para pago prorrateado en el bimestre sexto, así:

BIMESTRE	SIN RECARGO HASTA EL DÍA	CON RECARGO HASTA EL DÍA
SEXTO BIMESTRE	30-nov-23	27-dic-23

Declaraciones presentadas y procesadas entre noviembre y diciembre se realizarán bajo la modalidad declare y pague.

Las declaraciones anuales de los contribuyentes nombrados como auto retenedores y los inscritos como ocasionales se realizarán bajo la modalidad de declare y pague.

PARÁGRAFO 3. Los obligados al pago de este tributo que no informen a la administración tributaria Distrital una dirección de cobro o no se encuentre actualizada en el Registro de Información Tributaria -RIT-, aquellos que registren en el sistema de información una dirección de cobro por fuera de la jurisdicción del Distrito de Medellín o los que el documento de cobro esté por debajo del valor establecido en el artículo 16 de la presente resolución; podrán descargar el documento y realizar su respectivo pago desde las aplicaciones y plataformas tecnológicas dispuestas por la Administración Tributaria Distrital o solicitarlo en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Distrital, las Casas de Gobierno o los MasCercas.

PARÁGRAFO 4. Los obligados que no reciban el documento de cobro, deberán cumplir su obligación de pago en las fechas indicadas en este artículo, descargando el documento de cobro por el portal de la Alcaldía de Medellín <https://www.medellin.gov.co/> o solicitando copia de este en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Distrital, las Casas de Gobierno o los MasCercas.

PARÁGRAFO 5. El envío físico del documento de cobro no será obligatorio, por tanto no será de recibo el argumento por parte del obligado que su incumplimiento se causó por falta de recepción de dicho mecanismo. Tal como lo determina la norma tributaria, es obligación del contribuyente agotar los medios para satisfacer su cumplimiento.

ARTICULO 4. PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondientes a los bimestres del año 2023, vencen en las fechas que se indican a continuación:



www.medellin.gov.co

1038414940

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín – Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Estos vencimientos corresponden al último dígito del número de identificación tributaria (NIT, cédula de ciudadanía o cédula de extranjería) del agente retenedor o responsable; sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Si el último dígito es:	01 Bimestre: Enero - Febrero, hasta el día:	02 Bimestre: Marzo - Abril, hasta el día:	03 Bimestre: Mayo - Junio, hasta el día:
0 o 9	21 de marzo de 2023	23 de mayo de 2023	24 de julio de 2023
8 o 7	22 de marzo de 2023	24 de mayo de 2023	25 de julio de 2023
6 o 5	23 de marzo de 2023	25 de mayo de 2023	26 de julio de 2023
4 o 3	24 de marzo de 2023	26 de mayo de 2023	27 de julio de 2023
2 o 1	27 de marzo de 2023	29 de mayo de 2023	28 de julio de 2023
Si el último dígito es:	04 Bimestre: Julio - Agosto, hasta el día:	05 Bimestre: Septiembre - Octubre, hasta el día:	06 Bimestre: Noviembre-Diciembre, hasta el día:
0 o 9	25 de septiembre de 2023	20 de noviembre de 2023	22 de enero de 2024
8 o 7	26 de septiembre de 2023	21 de noviembre de 2023	23 de enero de 2024
6 o 5	27 de septiembre de 2023	22 de noviembre de 2023	24 de enero de 2024
4 o 3	28 de septiembre de 2023	23 de noviembre de 2023	25 de enero de 2024
2 o 1	29 de septiembre de 2023	24 de noviembre de 2023	26 de enero de 2024

PARÁGRAFO 1. Las declaraciones de retención en la fuente por concepto de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

No será obligatorio presentar la declaración de Retenciones en la fuente por ICA en el bimestre en el cual no se debieron practicar retenciones en la fuente.

Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas antes del respectivo término para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas.

ARTICULO 5. PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de Autorretención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondientes a los bimestres del año 2023, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Las Autorretenciones correspondientes al bimestre 06 (Noviembre-Diciembre), se deberán realizar hasta el día 15 de diciembre de 2023. Los ingresos percibidos entre 16 y 31 de diciembre de la vigencia 2023, los cuales no están sujetos a autorretenciones, se deberán informar en la declaración anual del impuesto de industria y comercio de todo el periodo gravable, que se presenta en la siguiente vigencia.

Estos vencimientos corresponden al último dígito del número de identificación tributaria (NIT, cédula de ciudadanía o cédula de extranjería) del agente autorretenedor o responsable, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

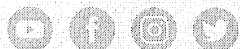
Si el último dígito es:	01 Bimestre: Enero - Febrero, hasta el día:	02 Bimestre: Marzo - Abril, hasta el día:	03 Bimestre: Mayo - Junio, hasta el día:
0 o 9	21 de marzo de 2023	23 de mayo de 2023	24 de julio de 2023
8 o 7	22 de marzo de 2023	24 de mayo de 2023	25 de julio de 2023
6 o 5	23 de marzo de 2023	25 de mayo de 2023	26 de julio de 2023
4 o 3	24 de marzo de 2023	26 de mayo de 2023	27 de julio de 2023
2 o 1	27 de marzo de 2023	29 de mayo de 2023	28 de julio de 2023
Si el último dígito es:	04 Bimestre: Julio - Agosto, hasta el día:	05 Bimestre: Septiembre - Octubre, hasta el día:	06 Bimestre: Noviembre-Diciembre, hasta el día:
0 o 9	25 de septiembre de 2023	20 de noviembre de 2023	22 de diciembre de 2023
8 o 7	26 de septiembre de 2023	21 de noviembre de 2023	
6 o 5	27 de septiembre de 2023	22 de noviembre de 2023	
4 o 3	28 de septiembre de 2023	23 de noviembre de 2023	
2 o 1	29 de septiembre de 2023	24 de noviembre de 2023	

PARÁGRAFO 1. Las declaraciones de autorretención en la fuente por concepto de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

No será obligatorio presentar la declaración de autorretenciones en la fuente por ICA en el bimestre en el cual no se autopracticarón.

Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas.

ARTICULO 6. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El pago amortizado de los documentos de cobro del Impuesto Predial Unificado por la Vigencia Fiscal 2023, puede efectuarse por trimestres, sin perjuicio de su causación al primero de enero de la respectiva vigencia fiscal, de conformidad con el código sectorial



www.medellin.gov.co

1038414940

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín – Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

del lugar donde se encuentre determinada la dirección de cobro informada por el obligado, en las fechas límite que se establecen a continuación:

CÓDIGO SECTOR	SECTORES DE REPARTO	FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO
TRIMESTRE I			
14	El Poblado	13-feb-23	29-mar-23
11	Laureles	14-feb-23	29-mar-23
12	La América	15-feb-23	29-mar-23
10	La candelaria	16-feb-23	29-mar-23
15	Guayabal	17-feb-23	29-mar-23
16	Belén	20-feb-23	29-mar-23
13	San Javier	21-feb-23	29-mar-23
7	Robledo	22-feb-23	29-mar-23
6	Doce de octubre	23-feb-23	29-mar-23
5	Castilla	24-feb-23	29-mar-23
8	Villa Hermosa	27-feb-23	29-mar-23
9	Buenos Aires	28-feb-23	29-mar-23
4	Aranjuez	1-mar-23	29-mar-23
1	Popular	2-mar-23	29-mar-23
2	Santa cruz	3-mar-23	29-mar-23
3	Manrique	6-mar-23	29-mar-23
17	San Antonio	7-mar-23	29-mar-23
18	San Cristóbal	8-mar-23	29-mar-23
19 - 20	Santa Elena, Altavista	9-mar-23	29-mar-23
(00 y 21 a 98) Dirección por Correo Electrónico	Varios Sectores	9-mar-23	29-mar-23
TRIMESTRE II			
14	El Poblado	28-abr-23	28-jun-23
11	Laureles	2-may-23	28-jun-23



www.medellin.gov.co

1038414940

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

12	La América	3-may-23	28-jun-23
10	la candelaria	4-may-23	28-jun-23
15	Guayabal	5-may-23	28-jun-23
16	Belén	8-may-23	28-jun-23
13	San Javier.	9-may-23	28-jun-23
7	Robledo	10-may-23	28-jun-23
6	Doce de octubre	11-may-23	28-jun-23
5	Castilla	12-may-23	28-jun-23
8	Villa Hermosa	15-may-23	28-jun-23
9	Buenos Aires	16-may-23	28-jun-23
4	Aranjuez	17-may-23	28-jun-23
1	Popular	18-may-23	28-jun-23
2	Santa cruz	19-may-23	28-jun-23
3	Manrique	23-may-23	28-jun-23
17	San Antonio	24-may-23	28-jun-23
18	San Cristóbal	25-may-23	28-jun-23
19 - 20	Santa Elena, Altavista	26-may-23	28-jun-23
(00 y 21 a 98) Dirección por Correo Electrónico	Varios Sectores	26-may-23	28-jun-23
TRIMESTRE III			
14	El Poblado	1-ago-23	28-sep-23
11	Laureles	2-ago-23	28-sep-23
12	La América	3-ago-23	28-sep-23
10	la candelaria	4-ago-23	28-sep-23
15	Guayabal	8-ago-23	28-sep-23
16	Belén	8-ago-23	28-sep-23
13	San Javier.	9-ago-23	28-sep-23
7	Robledo	10-ago-23	28-sep-23
6	Doce de octubre	11-ago-23	28-sep-23
5	Castilla	14-ago-23	28-sep-23



www.medellin.gov.co

1038414940

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8	Villa Hermosa	16-ago-23	28-sep-23
9	Buenos Aires	17-ago-23	28-sep-23
4	Aranjuez	18-ago-23	28-sep-23
1	Popular	22-ago-23	28-sep-23
2	Santa cruz	23-ago-23	28-sep-23
3	Manrique	24-ago-23	28-sep-23
17	San Antonio de Prado	25-ago-23	28-sep-23
18	San Cristóbal	28-ago-23	28-sep-23
19 - 20	Santa Elena, Altavista	29-ago-23	28-sep-23
(00 y 21 a 98) Dirección por Correo Electrónico	Varios Sectores	29-ago-23	28-sep-23
TRIMESTRE IV			
14	El Poblado	1-nov-23	27-dic-23
11	Laureles	2-nov-23	27-dic-23
12	La América	3-nov-23	27-dic-23
10	La candelaria	7-nov-23	27-dic-23
15	Guayabal	8-nov-23	27-dic-23
16	Belén	9-nov-23	27-dic-23
13	San Javier	10-nov-23	27-dic-23
7	Robledo	14-nov-23	27-dic-23
6	Doce de octubre	15-nov-23	27-dic-23
5	Castilla	16-nov-23	27-dic-23
8	Villa Hermosa	17-nov-23	27-dic-23
9	Buenos Aires	20-nov-23	27-dic-23
4	Aranjuez	21-nov-23	27-dic-23
1	Popular	22-nov-23	27-dic-23
2	Santa cruz	23-nov-23	27-dic-23
3	Manrique	24-nov-23	27-dic-23
17	San Antonio	27-nov-23	27-dic-23
18	San Cristobal	28-nov-23	27-dic-23
19 - 20	Santa Elena, Altavista	29-nov-23	27-dic-23



www.medellin.gov.co

1038414940

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

(00 y 21 a 98) Dirección por Correo Electrónico	Varios Sectores	29-nov-23	27-dic-23
---	-----------------	-----------	-----------

PARÁGRAFO 1. Los obligados que no reciban documento de cobro deberán cumplir su obligación de pago en las fechas indicadas para el código sectorial del lugar donde se encuentre determinada la dirección de cobro, descargando el documento de cobro por el portal de la Alcaldía de Medellín: <https://www.medellin.gov.co/> o solicitando copia de este en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Distrital, las Casas de Gobierno o los MasCercas.

PARÁGRAFO 2. Los obligados al pago de este tributo que no informen a la administración tributaria Distrital una dirección de cobro, aquellos que registren en el sistema de información una dirección de cobro por fuera de la jurisdicción del Distrito de Medellín o los que el documento de cobro esté por debajo del valor establecido en la presente norma, en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 0350 de 2018, podrán descargar el documento y realizar su respectivo pago desde las aplicaciones y plataformas tecnológicas dispuestas por la Administración Tributaria Distrital o solicitarlo en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Distrital, las Casas de Gobierno o los MasCercas y pagarlos en las entidades financieras dispuestas para ello.

PARÁGRAFO 3. El envío del documento de cobro no será obligatorio por parte de la Administración Tributaria Distrital, por tanto no será de recibo el argumento por parte del obligado que su incumplimiento se causó por falta de recepción de dicho mecanismo. Tal como lo determina la norma tributaria, es obligación del contribuyente agotar los medios para satisfacer su cumplimiento.

PARÁGRAFO 4. El Impuesto Predial Unificado se causa a partir del 01 de enero de la respectiva vigencia fiscal, por tanto, en el evento que el contribuyente requiera paz y salvo Distrital por concepto de este tributo, no se aplicarán las fechas de amortización de la tabla contenida en este artículo y deberá cancelar la totalidad del impuesto causado por el bien inmueble objeto de la solicitud.

ARTICULO 7. FACTURACIÓN Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: El pago del impuesto de alumbrado público generado por los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica en la modalidad prepago para la vigencia fiscal 2023 se podrá realizar de forma mensual al momento de realizar la recarga o mediante documento de cobro anual, el cual deberá ser pagado por el obligado a más tardar el día 28 de abril de 2023.



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Los sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público de lotes que no son suscriptores de energía eléctrica, deberán pagar su obligación liquidada en forma semestral, hasta el día señalado a continuación:

SEMESTRE I
30 DE JUNIO DE 2023
SEMESTRE II
22 DE DICIEMBRE DE 2023

PARÁGRAFO 1. Los obligados al pago de este tributo que registren en el sistema de información una dirección de cobro por fuera de la jurisdicción del Distrito de Medellín, quienes no determinaron dirección de cobro para la facturación del IPU y aquellos que modificaron la dirección y no informaron oportunamente en los formatos establecidos, deberán cumplir su obligación de pago en las fechas indicadas, solicitando el documento de cobro en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Distrital.

PARÁGRAFO 2. El envío físico del documento de cobro no será obligatorio ni podrá usarse como argumento por parte del obligado, aduciendo que su incumplimiento se causó por falta de recepción de dicho mecanismo. Tal como lo determina la norma tributaria, es obligación del contribuyente agotar los mecanismos para satisfacer el cumplimiento de su obligación.

ARTICULO 8. DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR. La declaración y pago del impuesto deberá efectuarse en las fechas indicadas a continuación, en el formulario establecido por la administración tributaria Distrital, en forma física, debiéndose presentar en la oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Distrital y realizando el pago inmediato en las taquillas de la entidad bancaria respectiva.

MES	HASTA EL DÍA
Enero	14 de febrero de 2023
Febrero	14 de marzo de 2023
Marzo	18 de abril de 2023
Abril	15 de mayo de 2023
Mayo	15 de junio de 2023
Junio	17 de julio de 2023
Julio	15 de agosto de 2023
Agosto	14 de septiembre de 2023

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Septiembre	13 de octubre de 2023
Octubre	16 de noviembre de 2023
Noviembre	15 de diciembre de 2023
Diciembre	24 de enero de 2024

ARTICULO 9. LUGARES Y FECHAS DE PAGO DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO. El pago del impuesto de circulación y tránsito deberá efectuarse en una sola cuota, pagadera a más tardar el día 28 de abril de 2023 con base en la liquidación expedida por la Administración Tributaria Distrital; a partir del 1 de febrero de 2023. El documento de cobro será enviado al domicilio, también podrá ser solicitado de forma presencial en las oficinas de servicios tributarios ubicada en el Centro Administrativo Distrital o pagado por el portal tributario.

ARTICULO 10. DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. La declaración y pago de la contribución especial deberá efectuarse mensualmente en las fechas señaladas a continuación, en el formulario establecido por la Administración Tributaria Distrital, de manera virtual por el portal de la Alcaldía de Medellín: <https://www.medellin.gov.co/>

MES	HASTA EL DÍA
Enero	14 de febrero de 2023
Febrero	14 de marzo de 2023
Marzo	18 de abril de 2023
Abril	15 de mayo de 2023
Mayo	15 de junio de 2023
Junio	17 de julio de 2023
Julio	15 de agosto de 2023
Agosto	14 de septiembre de 2023
Septiembre	13 de octubre de 2023
Octubre	16 de noviembre de 2023
Noviembre	15 de diciembre de 2023
Diciembre	24 de enero de 2024

ARTICULO 11. DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DE ESTAMPILLA PRO CULTURA. La declaración y pago de la estampilla pro cultura deberá efectuarse mensualmente en las fechas señaladas a continuación, en el formulario establecido por la administración, de manera virtual por el portal de la Alcaldía de Medellín: <https://www.medellin.gov.co/>

MES	HASTA EL DÍA
Enero	14 de febrero de 2023



www.medellin.gov.co

1038414940

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Febrero	14 de marzo de 2023
Marzo	18 de abril de 2023
Abril	15 de mayo de 2023
Mayo	15 de junio de 2023
Junio	17 de julio de 2023
Julio	15 de agosto de 2023
Agosto	14 de septiembre de 2023
Septiembre	13 de octubre de 2023
Octubre	16 de noviembre de 2023
Noviembre	15 de diciembre de 2023
Diciembre	24 de enero de 2024

ARTICULO 12. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. La declaración y pago del impuesto de publicidad exterior visual deberá efectuarse mensualmente, de manera virtual por el portal de la Alcaldía de Medellín <https://www.medellin.gov.co/>, en las fechas señaladas continuación:

MES	HASTA EL DÍA
Enero	14 de febrero de 2023
Febrero	14 de marzo de 2023
Marzo	18 de abril de 2023
Abril	15 de mayo de 2023
Mayo	15 de junio de 2023
Junio	17 de julio de 2023
Julio	15 de agosto de 2023
Agosto	14 de septiembre de 2023
Septiembre	13 de octubre de 2023
Octubre	16 de noviembre de 2023
Noviembre	15 de diciembre de 2023
Diciembre	29 de enero de 2024

ARTICULO 13. PLAZOS PARA EL PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. La tasa pro deporte y recreación será transferida a nombre del Distrito de Medellín a la cuenta bancaria dispuesta para el efecto. Los agentes de recaudo deberán diligenciar el formulario de la tasa pro deporte y recreación y enviarlo debidamente firmado por el representante legal de la entidad y el contador o revisor fiscal en caso de estar obligado, al correo electrónico: tasaprodeporte@medellin.gov.co, hasta que la administración informe otro medio de presentación. El pago se deberá realizar hasta el día señalado a continuación:



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MES	HASTA EL DÍA
Enero	14 de febrero de 2023
Febrero	14 de marzo de 2023
Marzo	18 de abril de 2023
Abril	15 de mayo de 2023
Mayo	15 de junio de 2023
Junio	17 de julio de 2023
Julio	15 de agosto de 2023
Agosto	14 de septiembre de 2023
Septiembre	13 de octubre de 2023
Octubre	16 de noviembre de 2023
Noviembre	15 de diciembre de 2023
Diciembre	24 de enero de 2024

ARTICULO 14. FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES. Las entidades financieras autorizadas para recaudar los respectivos tributos recibirán el pago de los impuestos, retenciones, anticipos, tributos, sanciones e intereses en materia tributaria, en efectivo, tarjetas débito, o mediante cheque de gerencia

ARTICULO 15. HORARIO DE PAGOS. El pago de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones, que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se efectuarán dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando los bancos tengan autorizados horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán hacer dentro de tales horarios sin perjuicio de la fecha efectiva en la cual se entiende efectuado el pago, que para efectos tributarios, será el día hábil siguiente al momento de su recaudación.

Los pagos a través de la plataforma virtual de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Medellín podrán realizarse las 24 horas del día, con excepción de los pagos que se realicen el último día de vencimiento establecido en la presente resolución para cada renta, los cuales se deberán realizar dentro de los horarios comprendidos entre las 00:00 y las 18:00 horas del respectivo día de pago. En igual sentido, estos pagos se entenderán percibidos el día que efectivamente se realicen.

ARTICULO 16. Cuando el documento de cobro del respectivo impuesto, tasa o contribución sea inferior a OCHO MIL PESOS M/L (\$8.000), la administración tributaria Distrital, no remitirá el documento de cobro. En estos casos, los contribuyentes deberán descargar el documento y realizar su respectivo pago desde las aplicaciones y plataformas tecnológicas dispuestas por la Administración Tributaria Distrital o solicitarlo en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Distrital, las



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Casas de Gobierno o los MasCercas y pagarlo en las entidades financieras autorizadas para dicho recaudo.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, no es obligación de la administración tributaria enviar el documento de cobro por ningún monto, toda vez que es deber formal del contribuyente descargar su factura.

ARTICULO 17. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Los demás asuntos que no se especifiquen en el presente acto, seguirán vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HENRY ALEJANDRO MORALES GOMEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

Proyectó	Revisó	Aprobó	Aprobó	Aprobó
Luisa Fernanda González Chaverra Profesional de Apoyo Jurídico	León Humberto Zapata Hincapié Líder de Proyecto	Luz Barbarita Henao Duque Líder de Programa	John Jairo Manrique Hernández Líder de Programa	Francisco Javier Villegas Díaz Líder de Programa

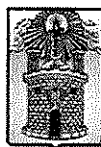


www.medellin.gov.co

1038414940

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN No 202250128119 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°202250120333 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA 2023"

El Subsecretario de ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Distrital y demás normas que rigen la materia y,

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, expidió el calendario tributario para la vigencia 2023.

Que por error de transcripción su artículo tercero señala que los pagos por Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, corresponderán a lo adeudado por el año 2022, limitándolo únicamente a esta vigencia, razón por la cual se deberá suprimir dicha expresión.

Que así mismo, el párrafo primero del mismo artículo indicó que en los bimestres 1 y 2 se expediría el documento de cobro, cuando en realidad durante todo el año 2023 serán generados dichos documentos; razón por la cual también se hace necesaria su corrección.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 866 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 243 del Decreto 0350 de 2018, la Administración Tributaria Distrital, de manera oficiosa podrá corregir sus propios actos administrativos:

Art. 243 Corrección de los actos administrativos y liquidaciones oficiales.
Podrán corregirse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción cometidos en las liquidaciones oficiales y demás actos administrativos, mientras no se haya ejercitado la acción Contencioso Administrativa.

Que al tratarse de un error de transcripción y para no crear confusiones en los contribuyentes se hace necesario corregir dicho acto administrativo.

Por lo expuesto,





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESUELVE

ARTICULO 1. Corregir el primero inciso del artículo tercero, frente al cual se suprime la expresión “correspondiente al periodo 2022”, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. El pago del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros deberá realizarse en las fechas que se establecen a continuación: (...).”

ARTÍCULO 2. Corregir el párrafo primero del artículo tercero suprimiendo la expresión: “En los bimestres 1 y 2”, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO 1. Se expedirá el documento de cobro para los contribuyentes del régimen simplificado y para los contribuyentes del régimen ordinario que presenten saldos pendientes de pago”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY ALEJANDRO MORALES GOMEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

Proyectó	Revisó	Aprobó
Luisa Fernanda González Chaverre Profesional de Apoyo Jurídico	León Humberto Zapata Hincapié Líder de Proyecto	Luz Barbarita Henao Duque Líder de Programa